



Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Honorable Diputado:  
**JOSE FELIX GARCIA TURBAY**  
Presidente  
Asamblea Departamental  
Cartagena

**Asunto:** Proyecto de Ordenanza *"Por medio del cual se realizan una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"*

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el proyecto de ordenanza de la referencia, el cual tiene por objeto la incorporación al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia fiscal 2023, por la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS** sustentado en la correspondiente exposición de motivos:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. MARCO JURÍDICO.**

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan el presente proyecto de Ordenanza, se tiene los siguientes:

##### **1.1. Disposiciones constitucionales y legales.**

Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 1º de la Constitución Política Colombiana.





La Constitución Política en su Artículo 300 numeral 5 establece la competencia de las Asambleas Departamentales para que por medio de Ordenanza expidan las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

En este orden, el Capítulo III del Título XII de la Carta Política contempla los lineamientos constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea pertinente a las entidades territoriales; y señala en su artículo 352 que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

En consonancia con los preceptos constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional a compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido para que esta compilación fuera el Estatuto Orgánico de Presupuesto, lo que trajo consigo la expedición del Decreto 111 del 15 de enero de 1996.

Adicionalmente, el artículo 354 de la Constitución Política dispone: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"*

En este orden, las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones con cargo a los rubros aprobados en cuantía superior a las previstas en la ordenanza respectiva; salvo que se realicen previo el cumplimiento de los trámites legales pertinentes para el efecto las modificaciones o adiciones a que hubiere lugar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, como se extracta: "11. En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el monto ante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones". (Sentencia C-685 de 1996, M.P., doctor Alejandro Martínez Caballero)". "11.2. Cuando se incrementan los montos máximos de apropiaciones, bien sea mediante adiciones o traslados. Se pueden abrir créditos adicionales por parte del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental cuando la ejecución del presupuesto hace indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, como en el caso de la prioridad de cubrir el déficit, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. El Concejo Municipal o a la Asamblea Departamental sólo podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, a solicitud del gobierno municipal o Departamental". "La disponibilidad de los recursos adicionales o de apropiaciones para efectuar traslados serán expedidas por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. El Alcalde o el Gobernador presentará al Concejo Municipal o Asamblea Departamental el proyecto de Acuerdo u Ordenanza sobre los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda o inversión".

Sin embargo, los Concejo o las Asambleas Departamentales no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que el Acuerdo u Ordenanza establezca, de manera clara y



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



precisa, los recursos que servirán de base para abrir el crédito e incrementar el presupuesto de rentas, a menos que se trate de traslados del presupuesto de gastos.

Conforme a lo expuesto, la facultad para realizar las adiciones presupuestales está en cabeza de la Asamblea y en el caso del Departamento de Bolívar no se ha facultado al Gobernador para ejercer dicha competencia, no obstante no todas las modificaciones presupuestales requieren trámite a través de la Corporación de elección popular, pues el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y sus decretos reglamentarios, prevé que pueden hacerse mediante otros mecanismos que regulan y facilitan el manejo presupuestal, tales como traslados realizados sin exceder los montos totales aprobados por la Asamblea o Concejo para el presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, los cuales se podrán realizar por el ejecutivo.

## **1.2. ADICIONES PRESUPUESTALES**

### **A. ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A ADICIONAR**

#### **SECTOR ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Que el Departamento de Bolívar a través de la Secretaria de Desarrollo Regional y ordenamiento Territorial suscribió con el Municipio de Turbaco, Convenio Interadministrativo No. 003 del 17 de marzo del 2023 que tiene por objeto ***“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención medico veterinaria orientada a la esterilización de animales enfocado a la reducción y control poblacional en hembras de las especies caninas y felinas en condición de vulnerabilidad en el Municipio de Turbaco (Bolívar) a través de la clínica móvil para la atención de animales del Centro de Protección y Bienestar Animal “EL GUARDIAN” de la Gobernación de Bolívar”***.

Que el convenio en mención asciende a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ **81.000.000**) de los cuales el Municipio de Turbaco aportara en dinero la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 160 del



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



22 de febrero del 2023 y el Departamento de Bolívar a portara en especie la suma de treinta y un millón de pesos (\$ 31.000.000).

Que los recursos que se pretenden incorporar serán destinados al proyecto de inversión denominado: "**implementación del sistema de monitoreo ambiental para disminuir el estado de la vulnerabilidad de animales en abandono a través de la operatividad del centro de Bienestar Animal "EL GUARDIAN" en municipios priorizados vigencia 2023 en el Departamento de Bolívar**", registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación bajo el consecutivo No. BPIN 2033002130154.

En razón a lo anterior, se hace necesario incorporar los recursos descritos, aportados por el Municipio de Turbaco, para así busca disminuir en los Municipios priorizados el estado de vulnerabilidad de los animales en abandono a través de la operatividad del Centro de Protección Animal "**EL GUARDIAN**".

De esta manera, se realizaría un ajuste presupuestal en la vigencia 2023 cuya modalidad se clasifica como adición; que, entre los recursos corrientes, ascienden a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)**.

#### **INCORPORACION:**

De conformidad con lo anterior, se hace necesario hacer las incorporaciones antes descritas al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2023, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)**. Los cuales se adicionan según el siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		
<b>1.</b>	INGRESOS	
<b>1,1</b>	Ingresos Corrientes	
<b>1.1.02</b>	Ingresos No Tributarios	
<b>1.1.02.06</b>	Transferencias Corrientes	
<b>1.1.02.06.006</b>	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	
<b>1.1.02.06.006.06</b>	Otras Unidades de Gobierno	
<b>1.1.02.06.006.06.0113</b>	Recursos del Municipio de Turbaco	\$ 50.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50.000.000</b>



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



EGRESO		
CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.	Gastos	
2.3	INVERSION	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
<b>2.3.2.02.02.008</b>		
2.3.2.02.02.008—0618	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del sistema de monitoreo ambiental para disminuir el estado de vulnerabilidad de animales en abandono a través de la operatividad del centro de bienestar animal "El Guardián" en municipios priorizados - vigencia 2023, Dpto de Bolívar (Recursos Turbaco)	<b>\$ 50.000.000</b>
	TOTAL	<b>\$ 50.000.000</b>

Así las cosas, y atendiendo que la iniciativa ordenanzal se encuentra enmarcada dentro del ordenamiento jurídico legal y constitucional colombiano, al ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, se presenta a su consideración el proyecto de Ordenanza, para que luego de un juicioso estudio conforme a sus competencias le den trámite favorable, a efectos de realizar las incorporaciones presupuestales, para destinar estos recursos a gastos de inversión destinados a financiar el proyecto de inversión mencionado en párrafos anteriores y así lograr la consecución de metas trazadas en el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero" 2020-2023-

Cordialmente,

**SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ**  
Gobernadora de Bolívar ( E )

Revisó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van-strahlen- Directora de Actos Administrativos  
Aprobó: Yenis Guzman Perez – Secretaria de Hacienda  
Revisó: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

**"Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política, el decreto No.111 de 1996, y la ordenanza No. 340 del 2022.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar en el presupuesto de rentas e ingresos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2023, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)**. Los cuales se adicionan según el siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		
<b>1.</b>	INGRESOS	
<b>1,1</b>	Ingresos Corrientes	
<b>1.1.02</b>	Ingresos No Tributarios	
<b>1.1.02.06</b>	Transferencias Corrientes	
<b>1.1.02.06.006</b>	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	
<b>1.1.02.06.006.06</b>	Otras Unidades de Gobierno	
<b>1.1.02.06.006.06.0113</b>	Recursos del Municipio de Turbaco	\$ 50.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** con fundamento a la adicción de recursos realizados en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2023, la suma de de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)**., así:

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	\$ 50.000.000
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$ 50.000.000</b>



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



<b>TOTAL</b>	
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	\$ 50.000.000
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	\$ 50.000.000
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	\$ 50.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Proyecto de ordenanza presentado por:

**SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ**  
Gobernadora de Bolívar ( E )

Yo Bº: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van-strahlen- Directora de Actos Administrativos  
Aprobó: Yenis Guzman Perez – Secretaria de Hacienda  
Revisó: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)